

RESOLUCIÓN No. 134

(09 ABR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA REPRESENTANTE DE CAJICÁ AL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ (CUNDINAMARCA) EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Alcaldesa del municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la ley 397 del 7 de agosto de 1997 establece como principio fundamental de la Cultura como “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. En el mismo sentido establece que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”

Que en el mismo sentido la ley 397 de 1997 establece en su artículo 2 “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Que la ley 1493 de 2011 establece en su artículo 2 lo siguiente “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.” Dentro de las cuales se fundamentan los siguientes principios

- a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
- b) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
- c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- d) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
- e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



f) El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales. .”

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 025 de 2000, el municipio de Bojacá, Cundinamarca fue delegado para la realización del reinado Departamental Del Bambuco, evento que elige la candidata que representara al Departamento de Cundinamarca en el Reinado Nacional del Bambuco que se celebra en la ciudad de Neiva, Huila.

Que mediante resolución No. 049 del 27 de febrero, la Alcaldía Municipal de Bojacá, Cundinamarca estableció el reglamento del reinado departamental del Bambuco en su versión XXII y que dentro de su artículo 3, se establecen los requisitos para las candidatas departamentales.

Que el municipio de Cajicá mediante los certámenes de belleza, de folclor y de cultura que se celebran a nivel regional, pretende dar a conocer nuestra belleza cultural y los atractivos turísticos con lo que cuenta el municipio.

Que la señorita **SARA MILENA ACOSTA CHOCONTA** identificada con cédula de ciudadanía 1.003.882.541 expedida en Cajicá, cumple con los requisitos exigidos por el Reinado Departamental de Bambuco del municipio de Bojaca, Cundinamarca, por lo tanto, se designara como candidata para representar al municipio de Cajicá, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar a la señorita **SARA MILENA ACOSTA CHOCONTA** identificada con cédula de ciudadanía 1.003.882.541 expedida en Cajicá, Cundinamarca, como candidata en representación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca al reinado departamental del bambuco que se llevará a cabo los días 17, 18 Y 19 de mayo de 2024, en el municipio de Bojacá, Cundinamarca.

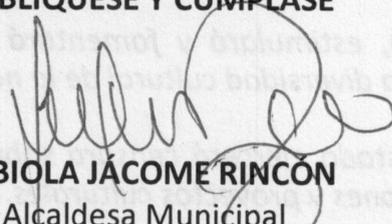
Parágrafo: En el evento de ganar el concurso, la candidata aquí designada representará al Departamento de Cundinamarca en el Reinado Nacional de Bambuco en la Ciudad de Neiva, Huila.

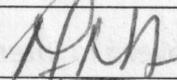
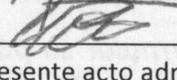
ARTÍCULO 2º. Expídanse las copias que correspondan por Secretaría.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. la presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá – Cundinamarca,

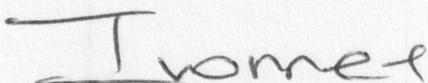

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario – SJUR
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Aprobó	Dra. Claudia Milena Poveda Bernal		Abogada de Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

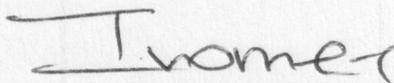
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 134 de abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 134 de abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho